

LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES: UN ANÁLISIS CRÍTICO DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA ECONOMÍA

Susana Beatriz Zubillaga Acosta*

“La desvalorización del mundo humano crece en razón directa de la valorización del mundo de las cosas” K.M.

RESUMEN

El presente Trabajo de Conclusión de Curso tuvo como motivación principal para su elección y elaboración, la necesidad de realizar mayores estudios en el ámbito de los métodos de valoración ambiental utilizados actualmente, en virtud de que su aplicación trae a luz otros tipos de inconvenientes, es decir, en el intento de mensurar la naturaleza, surgen conflictos en torno a los derechos de propiedad sobre los recursos naturales de uso común. Entre las consideraciones finales pueden destacarse la constatación de que la valoración económica ambiental ha recibido mayor atención en los últimos años, pero que aún no se aproxima a la importancia de valorizar estos recursos naturales desde todas las perspectivas visando no solo el bienestar presente sino también la conservación de nuestros recursos naturales para las futuras generaciones; y que esta tarea se ve organizada por intereses políticos encargados de administrar los recursos, de esta manera observamos que la contribución que la economía puede aportar es justamente solo una herramienta más en el gran objetivo mencionado, y que la problemática sólo será resuelta en el momento en que se logre el análisis a través de múltiples miradas, no sólo la económica.

Palabras clave: Valoración ambiental económica, conflictos ambientales, derecho de propiedad.

RESUMO

O presente Trabalho de Conclusão de Curso teve como motivação principal para sua escolha e elaboração a necessidade de realizar-se maiores estudos no âmbito dos métodos de valoração ambiental utilizados atualmente, em virtude de que sua aplicação traz luz a outros tipos de inconvenientes, e dito que em tentativas de mensurar a natureza surgem conflitos ao redor dos direitos de propriedade sobre os recursos naturais de uso comum. Entre as considerações finais pode-se destacar a constatação de que a valorização econômica ambiental tem recebido maior atenção nos últimos anos no que se aproxima da importância de valorizar os recursos naturais desde todas as perspectivas visando não apenas o bem estar presente, se não também a conservação de nossos recursos naturais para as futuras gerações; e que esta tarefa é organizada por interesses políticos encarregados de administrar os recursos, desta maneira observamos que a contribuição que a economia pode oferecer é justamente apenas uma ferramenta mas em grande objetivo mencionado, e esta problemática só será resolvida no momento em que se consiga uma análise através de múltiplos olhares, e não apenas a econômica.

Palavras-chave: Valoração ambiental econômica, conflitos ambientais, direitos de propriedade.

*Pós-graduanda em Educação Ambiental – UNILA. Graduada em Ciências Econômicas – economia, integração e desenvolvimento pela UNILA. E-mail: susana.acosta@aluno.unila.edu.br

1. INTRODUCCIÓN

El bienestar de los individuos se ve reflejado sobre todo en base a los recursos naturales y ambientales que generan diversos bienes y servicios. A lo largo de la historia se ha generado un crecimiento económico, avances tecnológicos y científicos que cambiaron los padrones de consumo de gran parte de la humanidad; estos cambios han alcanzado impactos universales de todo tipo, como por ejemplo los conflictos ambientales, económicos, sociales, culturales e institucionales, debido en gran medida a que no todas los individuos obtienen los mismos beneficios.

Esta problemática se encuentra inmersa dentro del mundo del debate contemporáneo entre intereses políticos y económicos sobre las incertidumbres a la hora de tomar decisiones relacionadas a los recursos naturales, especialmente en el intento de valorizarlos en términos monetarios. Algunos de esos beneficios, al no poseer un precio de mercado son extremadamente difíciles de mensurarlos económicamente a través de las teorías económicas tradicionales.

Este trabajo tiene como objetivo, partiendo de un análisis crítico de las teorías del valor económico tradicionales, comprender como se origina la dificultad de mensurar en términos económicos a los recursos naturales y como esta dificultad sirve para sustento del surgimiento de conflictos ambientales que intentan ser paliados o reducidos por medio de la distribución de derechos de propiedad administrados por las instituciones políticas. Con el recorrido teórico se pretende reflexionar sobre la capacidad de la economía de resolver el asunto o si la problemática requiere de múltiples miradas a fin de intentar resolver la cuestión de la administración de los recursos naturales.

2. VALORACION ECONÓMICA DE LA NATURALEZA: RECORRIDO TEÓRICO

El concepto de valor ha centrado toda la Teoría Económica desde principios de la historia de la ciencia. ¿Qué otorga valor a una cosa para que pueda ser considerada un bien?; ¿Quién o quiénes asignan esos valores? Y ¿cuál es la manera en que son expresados? Han sido preguntas guías para dicho concepto.

Roegen (1996, p. 46) afirma una de las grandes e importantes críticas a los modelos económicos: “(...) en ninguno de los numerosos modelos económicos existentes hay una

variable que represente la perpetua contribución de la Naturaleza.” A continuación realizaremos un breve recorrido teórico sobre las teorías del Valor Económico existentes para conseguir o no afirmar las palabras del autor.

2.1. Teoría Clásica de Valor – Trabajo

A través de las definiciones de los economistas clásicos sobre el valor, se hace posible percibir que el valor no debe ser definido de forma satisfactoria mediante una única racionalidad. La división entre el valor de uso y valor de cambio evidencia inconsistencias de elegir una sola racionalidad para temas relacionados a cuestiones ambientales. La utilidad es vista no como una medida de valor de cambio, sino como siendo esencial para la existencia de este valor de cambio, ya que no se realizarían cambios por algo que no tenga utilidad. La medida básica del valor de cambio para los economistas clásicos es el trabajo humano. Según Smith (1996, p. 93): “*É evidente, portanto, que o trabalho a única medida exata do valor, ou seja, o único padrão pelo qual podemos comparar os valores de mercadoria diferente em todos os momentos e em todos os lugares.*” Por lo tanto todo lo que tenga trabajo humano y poseer utilidad tendrá entonces valor.

Este raciocinio, por más interesante que pueda ser, restringe el hecho de que aquello que posee valor es aquello que tiene trabajo humano, trayendo inconvenientes a la hora de valorar en términos ambientales. Ricardo (1985, p. 75) aclara con respecto a los metales: “*O valor da produção vai depender da quantidade de trabalho necessária para extrair o metal da mina e colocá-lo no mercado.*” Cabe destacar entonces que aquellos metales que son extraídos por trabajo humano tendría un valor relativo a la cantidad de trabajo aplicado para ese fin, sin embargo, bajo ese pensamiento, aquella montaña que en su interior contenga cantidades magnificas de metales pero ningún hombre fue a emplear trabajo para extraerlos la misma entonces no tendría valor económico ninguno.

A su vez, como la mayoría de mercaderías son producidas por el trabajo y pueden ser multiplicadas ilimitadamente si estuviéramos dispuestos a dedicarles el trabajo necesario (Ricardo, 1985, p.44), los autores clásicos restringen el valor de cambio a mercaderías que pueden ser aumentadas por la actividad humana, otorgándole así una única racionalidad aun

sabiendo sus limitaciones. Si eliminamos la subjetividad del valor de uso y dejamos la objetividad del valor de cambio basado en el trabajo, vemos que contiene otra problemática ya que los trabajos son diferentes comparados en calidad: *"O valor estimado de diferentes qualidades de trabalho é rapidamente mercado ajustado"* (Ricardo, 1985, p.75). David Ricardo como Smith coinciden en cierta medida en que: *"o valor de uso não pode ser medido por nenhum padrão conhecido, pois cada um calcula o su valor de maneira diferente."* (Ricardo, 1985, p. 284).

Para los autores mencionados, Smith y Ricardo, el valor no es una cualidad social de los productos aquí, complementando, entra a actuar el aporte de Karl Marx que trae a la discusión sobre valor económico, la noción de valor como "substancia social-histórica":

En las organizaciones sociales en que la producción mercantil constituye atributo de propietarios privados, entre los cuales ya existía división social del trabajo bastante adelantada, solamente de manera indirecta, por el intercambio mercantil, es que los productos del trabajo privado se presentan como productos de trabajo social. El indicador del trabajo social es, precisamente el valor en la condición de cristalización de trabajo abstracto, al paso que el valor de cambio, siendo una razón de intercambio entre las mercaderías, constituye la forma de manifestación del valor. (MARX, 1996, p.31)

El autor presenta la dicotomía entre valor de uso y valor de cambio, distinguiendo el trabajo en: trabajo concreto y trabajo abstracto. Valor de Uso: se realiza solo con la utilización o el consumo siendo el contenido material de la riqueza. Valor de Cambio: se revela en la relación cuantitativa en que cambian los valores de uso diferentes, la misma cambia con el tiempo y espacio. De esta manera, las mercaderías son de cualidades diferentes como valores de uso y como valores de cambio solo son diferentes en la cantidad. Afirma que en las formaciones sociales en que predomina la producción para valor de uso, el carácter social del trabajo se manifiesta de manera directa, sin desvíos, relacionándose a los agentes de producción entre sí cara a cara, como personas. Ya en las formaciones sociales es donde predomina la producción mercantil, el carácter social del trabajo no se puede manifestar de otra forma que no sea indirecta por medio de un desvío. En suma, por intermedio del valor. La relación entre las personas se oculta atrás de la relación entre las cosas (MARX, 1996).

2.2 Teoría Neoclásica del Valor – Utilidad

La teoría de valor neoclásica va cambiar el raciocinio, es decir, sale de la teoría valor trabajo y se coloca en la de valor utilidad. Para los economistas neoclásicos el valor de un bien no sería determinado por la producción (trabajo) sino más bien por la demanda (aquello que está en el deseo de las personas). La microeconomía basada en este análisis pone el abordaje individual como determinante.

El economista neoclásico William Stanley Jevons (1996), contradice las teorías de Ricardo y Marx, afirmando que el valor de trabajo debe darse basándose en el valor del producto y no el valor del producto a partir del trabajo en el incorporado. Él explica la teoría del valor partiendo de los conceptos de Costos, Oferta y Utilidad y define el valor mediante la interacción de estos tres conceptos. A partir de interpretación de Alfred Marshall precio es identificado con el valor. Él parte de la idea general de que el valor es determinado en el punto de equilibrio de la demanda con oferta *“Así, el precio de cualquier cosa será tomado como representativo de su valor de cambio relativamente a las cosas en general o, en otras palabras, como representativo de su poder adquisitivo general”* (Marshall 1982, p. 71). Este autor centra la hipótesis del valor en el razonamiento de que todo hombre es el encargado de otorgar valor a las cosas, es decir, para Marshall, ningún bien tiene valor propio, sino que, el valor es determinado por la utilidad que el bien pueda otorgar a la persona (subjetivo). Por lo tanto para él, los elementos que justifican el valor, son por un lado la utilidad del propio bien y por el otro la fuerza invertida en la producción. Afirma la existencia de escasez y demanda, explicando así, que cuanto mayor fuese la cantidad del bien, menor será su valor, y cuanto menor la cantidad del bien, mayor será su valor siempre teniendo en cuenta la dualidad " beneficio- coste".

Este beneficio-coste, o sea una satisfacción y costo subjetivos son aptos para una mensuración en el mercado, de manera que ahora entra a participar el dinero como una medida de la misma. Surge así la dinámica entre oferta y demanda, la utilidad dirige a la demanda y los costes dirigen la oferta; ambas encargadas de la determinación de los precios. Tenemos aquí una dificultad fundamental de la teoría del valor – utilidad cuando son aplicados a los bienes naturales, pues buena parte de ellos se encuentran fuera de un análisis que genera la emergencia

de un precio capaz de instrumentar las preferencias de los consumidores o sea de una relación establecida en mercados formadores de precios.

2.3 Valoración Ambiental y Paradigmas de las Teorías Del Valor Económico

A simple vista parecería que ambas teorías del valor (valor-trabajo y valor- utilidad) parecen tener mucho sentido a la hora de dar un valor a los recursos naturales. Podemos afirmar lo verdadero del criterio que cuanto más trabajo posee invertido un objeto, más alto es su valor, pero también, en cuanto más las personas desean algo, no les importa la cantidad de trabajo que tenga incluido, simplemente para ellas es una necesidad o mejor dicho una utilidad la obtención de dicho producto. Recordemos que la medida de valor neoclásica aparece y se expresa en el mercado, el precio es tomado como expresión del valor y el consumidor elige los precios determinados por el mercado, por lo tanto cabe preguntarse de que manera lo hace, pues bien, lo realiza a través de la concurrencia perfecta, o sea, una situación de mercado límite, en donde ninguna empresa y ningún consumidor tiene el poder para influenciar en el precio o cantidad de la transacción.

La Valoración Económica Ambiental, como ya fue mencionado, representa un desafío para la racionalidad de otorgar valor a las múltiples características y utilidades que se encuentran inmersas en la Naturaleza, por ejemplo, las utilidades que puede aportar la montaña, mismo sin tener trabajo humano aplicado o hasta a algo más simple como el fruto de un árbol silvestre y su sombra alrededor de un río.

Ese desafío es de cierta manera percibida por autores neoclásicos, uno de ellos Marshall (1982) afirma lo siguiente:

“(…) es de notarse la dificultad creciente de encontrar aire fresco y luz, y en algunos casos agua fresca, en los lugares densamente poblados. Las bellezas naturales de un lugar de frecuencia preferida tienen un valor monetario directo, que no puede ser despreciado; pero exige cierto esfuerzo para que se aprecie el verdadero valor que representa para hombres, mujeres y niños puedan pasear en medio del bello y variado paisaje” (Marshall, 1982, p. 154)

Ortiz (2003), expone como de forma general es establecida una determinada valoración ambiental a través de la elección de un equivalente existente en el mercado para algo que no está dentro del propio mercado, el autor afirma que:

“... la valoración económica ambiental busca evaluar el valor económico de un recurso ambiental a través de la determinación de lo que es equivalente, en términos de otros recursos disponibles en la economía, que estaríamos (los seres humanos) dispuestos a abrir mano de manera a obtener una mejora de calidad o cantidad del recurso ambiental. En resumen, la valoración económica de recursos ambientales es un análisis trade-offs (elección entre opciones).” (Ortiz, 2003, p.81-82)

Se podría decir, entonces en otras palabras, que las técnicas de valoración económica ambiental intentan medir las preferencias de las personas por un recurso o servicio ambiental y, por ende, lo que recibe “valor” no es el medio ambiente o el recurso natural, sino que son las preferencias de las personas en relación a los cambios de calidad o cantidad que es ofertado de ese recurso. El valor del objeto nace de tres tipos de preferencias: uso real del objeto, uso opcional del objeto por el propio usuario o por otro, y la preferencia por la existencia del objeto, independientemente de si su uso fuera real o potencial para otros. (MARTINEZ ALIER, 1999).

2.4 Fundamentos Económicos De la Valoración Económica Ambiental

Todavía dentro de los parámetros neoclásicos, los recursos naturales no pueden negociarse en valores dentro del mercado, resulta en que los activos medio ambientales no cuentan con un precio comprendido, lo que implica que muchas veces sean totalmente desconsiderados en los análisis económicos de los proyectos en donde intervienen, lo que explicaría porque es más simple no tenerlo en cuenta y tomarlo como un valor cero, lo cual lleva a un mal uso de los recursos, o sea malgastarlos o hasta mismo destruirlos. (ORTIZ, 2003).

La ausencia de precios dentro de la utilización de los recursos naturales dirige a la idea que aquello es una “externalidad”, o sea, una situación en la que una empresa o persona realiza una actividad sin asumir todos los costos (externalidad negativa) o no recibe los beneficios (externalidad positiva). Esto abre camino para que se intente una aproximación analítica con respecto a la búsqueda de esos precios, intentado simular situaciones de existencia de mercado.

Cuadro 1: - Esquema sobre los métodos de Valoración Económica Ambiental.

MÉTODOS DE VALORACIÓN AMBIENTAL	
DIRECTOS	INDIRECTOS
Valoración Contingente	Costo de Viaje
	Precios Hedónicos
	Costo de Reposición
Ordenamiento Contingente	Productividad Marginal
	Transferencia de Beneficios
	Capital Humano o Producción Sacrificada

Fuente: Elaboración propia con base en el texto ORTIZ (2003, p.84-97)

2.5 Evaluación de los Métodos de Valoración Ambiental

Como hemos presentado, cada uno de los métodos de valoración económica ambiental estudiados demuestra particularidades, teniendo aspectos positivos y aspectos negativos, pero sobre todo la capacidad de no salir de la lógica del mercado. El análisis y estudio de la valoración económica ambiental, a pesar de proponerse a ayudar como herramienta para el desarrollo de políticas públicas que logren direccionar la actuación de los agentes económicos para el camino del uso de los recursos naturales para su beneficio y para el beneficio de generaciones futuras, esta acaba por no traducir efectivamente la diversidad de racionalidades en conflicto.

El análisis de los métodos de valoración económica ambiental (VEA) más utilizados nos permite ser conscientes de que no debemos encuadrar la VEA a un solo racionamiento, pues estaríamos dejando de lado cuestiones de valor ético.

3. VALORACION ECONOMICA AMBIENTAL: CONFLICTOS AMBIENTALES Y DERECHOS DE PROPIEDAD.

La problemática ambiental posee una complejidad intrínseca derivada de su origen, ya que se da precisamente en la interacción de la sociedad con su ambiente. Por ello, su análisis requiere de miradas múltiples, que incluyan diferentes perspectivas y consideren diversos aspectos del problema. Uno de los tantos aspectos son los conflictos que surgen como resultado de esta actuación hombre – naturaleza. ¿Por qué el estudio de los conflictos puede aportar a la

hora de intentar encontrar un camino en la búsqueda de soluciones a estos problemas? Como estudiarlos puede ayudar a la mejor administración de los recursos naturales?

Para el desarrollo de este trabajo, es interesante tener en cuenta la respuesta de Henri Acselrad (2004) ya que para este autor los conflictos estarían asociados a los espacios sociales que escapan a la acción del mercado (perspectiva de acuerdo con nuestra hipótesis) envolviendo recursos que no tienen precio y que no son objeto de apropiación privada. Todavía que reconociendo correctamente que tales conflictos enlodan la frontera social entre el mercado y no mercado, la teorización en pauta se ve aprisionada por la hegemonía de categorías mercantiles. En ese sentido la génesis de los conflictos ambientales se encontraría situada en la “falta” de mercado, “falta” de propiedad y “falta” de precios; y no en procesos sociales que se definen por sí mismos, sin caracterizarse por lo que, de una óptica normativa, les falta para ser “resueltos.

Según el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE), las definiciones que se encuentran de Conflicto son: “*Combate, lucha, pelea; Enfrentamiento armado; Apuro, situación desgraciada y de difícil salida; Problema, cuestión, materia de discusión; Coexistencia de tendencias contradictorias en el individuo, capaces de generar angustia y trastornos neuróticos (desde la Psicología); Momento en que la batalla es más dura y violenta; En las relaciones laborales, el que enfrenta a representantes de los trabajadores y a los empresarios (conflicto colectivo)*”. Nuestra investigación abordara los conflictos socio ambiental, es decir, conflictos sociales y políticos los cuáles contienen en su esencia luchas de poder vinculadas a los recursos naturales llamados bienes comunes.

Lo relevante en este caso es destacar que para nuestro tema de estudio, los recursos naturales, libres o los bienes naturales comunes, pueden presentar la característica de escasez y eso hace que su distribución genere conflictos o luchas de intereses y poder, resultados éstos de diferentes “lenguajes de valoración”, los cuáles Joan Martínez Alier (2004) llama de conflictos ecológicos distributivos:

“En esos conflictos ambientales por extracción o transporte de materias primas, por contaminación local o regional, observamos el uso de diversos lenguajes. Puede ser que los poderes públicos y las empresas quieran imponer el lenguaje económico, prometiendo un análisis costo-beneficio con todas las externalidades traducidas a dinero, y además harán una evaluación de impacto ambiental, y que así se va a decidir si se construye una

represa conflictiva o se abre una mina. Pero puede ocurrir que los afectados, aunque entiendan ese lenguaje económico y piensen que es mejor recibir alguna compensación económica que ninguna, sin embargo acudan a otros lenguajes disponibles en sus culturas”. (Martínez Alier, 2007, p.57)

Los valores y las percepciones entrarían aquí a jugar un papel fundamental. Cadarso (2001) habla de procesos, es decir, una secuencia de hechos históricos en donde la interacción se caracteriza por la lucha entre grupos sociales opuestos. Afirma que este enfrentamiento contiene el grado *ideológico-cultural* que se caracteriza por la valoración tanto de la circunstancia existente como de las expectativas que cada grupo tiene en cuanto a ella; el otro grado o nivel sería la *acción social*, combinando los discursos estratégicos con la acción colectiva. El autor hace referencia a las orientaciones *cognitivas*, mencionando que el grupo compartirá ideas y objetivos, una similar valoración de la situación y unas expectativas asimilables, es decir, identidades colectivas que son el “...*autoconocimiento como grupo dentro de la presencia de uniones de sociabilidad...*” (Cadarso, 2001, p.14).

Entonces, bajo la óptica sociológica, podríamos afirmar (en conjunto a Acsehrad, 2004) que el campo de los conflictos ambientales se ve inmerso en las diferentes formas de adaptación de los actores sociales al mundo natural en conjunto con sus ideologías y modos de vida. La reducción de las formas de apropiación del mundo material a repuestas adaptativas a los constreñimientos del medio no permite, por lo tanto, captar en su totalidad el contenido político portador de proyectos, presente en los conflictos que tensionan los modos hegemónicos por los cuales se distribuyen las distintas formas sociales en el espacio.

3.1 Apropiación y poder dentro del Medio Ambiente

Es interesante, para nuestra investigación, conocer sobre la relación entre poder económico y poder en general, Esteban Torres Castaños trae la discusión a través del análisis del concepto de apropiación de Max Weber, específicamente sobre la relación que tiene con la noción de poder, Weber manifiesta que como es natural, el poder ‘condicionado económicamente’ no se identifica con el ‘poder’ en general, más bien ocurre lo inverso: el origen del poder económico puede ser la consecuencia de un poder ya existente por otros motivos. Por su parte, el poder no es ambicionado sólo para fines de enriquecimiento económico.

Aunque no en el mismo nivel de determinación, al igual que en la política, la economía o poder económico es para Weber una dimensión parcial del proceso social de racionalización, así como el proceso general de poder:

“...Weber llama “orden económico” a lo económico como un todo, y lo define como “la distribución de poder de disposición efectivo sobre bienes y servicios económicos que se produce consensualmente –consensos– según el modo de equilibrio de los intereses, y a la manera como esos bienes y servicios se emplean según el sentido de ese poder fáctico de disposición que descansa sobre el consenso”. (Castaños, 2011, p. 152).

Weber señala que el proceso de socialización de la economía de cambio presupone, por una parte, la *apropiación* de los soportes materiales de las utilidades y, por otra, la libertad de mercado. En el orden económico de Weber, el poder de disposición puede conllevar poder de disposición sobre el *uso* de cosas (productos y servicios) y utilidades. Todavía es necesario recordar que para Weber la dominación es una forma de poder, un caso especial y concreto de poder. En el sentido general de poder, y, por tanto, de posibilidad de imponer la propia voluntad sobre la conducta ajena, la dominación puede presentarse en las formas más diversas y la apropiación es un proceso en y con los materiales y sus formas, mientras que el poder incluye eventualmente una dimensión simbólica o inmaterial, cuya referencia es la idea de reconocimiento. (CASTAÑOS, 2011).

Las sociedades producen su existencia teniendo por base tanto las relaciones sociales que les son específicas a como los modos de apropiación del mundo material que les corresponden, retomando a Henri Acselrad recordamos que:

“...Nesta interface entre o mundo social e sua base material, podem-se distinguir analiticamente três tipos de práticas. Através das práticas de apropriação técnica do mundo material, configuram-se os modos de uso, transformação biofísica, extração, inserção e deslocamento de materiais nos diferentes territórios da ação técnica...” (Acselrad, 2004, p.15).

Continúa diciendo que en esas prácticas de apropiación social del mundo material, se configuran los procesos de diferenciación social de los individuos, a partir de las estructuras desiguales de distribución, acceso, pose y control de territorios o de fuentes, flujos y stock de materiales, tales prácticas son históricamente constituidas, configurando lógicas distributivas de

las cuales se nutren las propias dinámicas de reproducción de los diferentes tipos de sociedades, con sus respectivos padrones de desigualdad.

“As formas técnicas descrevem, sem dúvida, o mento mais direto pelo qual os atores sociais – caracterizados como agricultores, mineradores, extrativistas animais ou vegetais, produtores de resíduos físico ou químicos et.- transformam o médio biofísico. Tais técnicas não representam simples respostas às restrições do meio, não sendo, portanto, determinadas unilateralmente pelas condições geofisiográficas só ambiente. São, ao contrário, integralmente condicionadas pelas formas sociais e culturais, ou seja, pelas opções de sociedade e pelos modelos culturais prevaletentes.” (Acsehrad, 2004, p.15).

Podemos afirmar que, la idea de apropiación acarrea conflictos ya que son los agentes económicos y sociales que presentan lógicas propias de apropiación del medio, como por ejemplo, campesinos, las firmas agroexportadoras, emprendimientos industriales, capitales especulativos y otros. Tales estructuras buscan estar actualizados permanentemente para la diseminación de categorías de percepción que hacen valer socialmente los criterios dominantes de “eficiencia”, “capacidad competitiva”, “niveles de productividad” etc., criterios que tienden a legitimar y reforzar la superioridad real y simbólica de los agentes dominantes.

Una idea actual de esto sería la de “sustentabilidad”, la cual constituye, sin lugar a dudas, una de esas categorías innovadoras ya que la misma introduce, según el autor, factores de perturbación, diferenciación de las bases de legitimidad, es decir, la eficiencia técnica convencional del conjunto de actividades. En torno a ella se abre la lucha entre los que pretenden alterar o reforzar la distribución de legitimidad e, por lo tanto de poder tanto sobre mercados como sobre mecanismos de acceso a recursos del medio material, presentándose como portadores de nueva eficiencia ampliada- la de utilización sustentable de los recursos.

3.2 Los Derechos de Propiedad y su Naturaleza Multidimensional

El concepto de “derechos de propiedad” es importante para la definición de los incentivos a los cuáles los actores se enfrentan, es por ello que es necesario tener claro este concepto. Las afirmaciones del autor Rolando Fiani pueden aportar en esta tarea compleja, para este teórico, los

derechos de propiedad son los derechos de las personas al empleo, los ingresos y transferibilidad de los recursos, él va afirmar que:

“Essa definição concisa, todavia, apresenta um problema: há que se distinguir os direitos de propriedade no plano legal, isto é, os direitos de propriedade que os agentes possuem de acordo com as normas legais vigentes e os direitos que eles efetivamente possuem nas atividades econômicas de troca e produção.” (Fiani, 2003, p. 186).

En relación a la idea de responsabilidad, en el estudio de los derechos de propiedad, se encuentra unida la posibilidad de alienación de los derechos de propiedad a través de la venta, pues, sin esta el dueño del derecho no asume la responsabilidad por las variaciones en el valor del derecho, por lo tanto, es a través de la responsabilidad que se genera, que los derechos de venta van a promover la internalización de las externalidades positivas, en la forma de derechos de propiedad. Es la posibilidad de cambio, y por consecuencia de apropiación de las ganancias que resultan de ese acto, que hace con que los actores tomen la iniciativa de promover esta internalización de las externalidades positivas.

De esta manera, entran a actuar los costos de transacción, pudiendo en cierta medida impedir la internalización de las externalidades. A fin de esclarecer el tema, Fiani afirma la necesidad de retomar las consideraciones de otro autor:

Coase demonstrou que qualquer externalidade poderia ser, em princípio, eliminada, caso fosse possível atribuir, a um custo desprezível, o direito de propriedade em relação à externalidade, quer à fonte geradora, quer à parte afetada. Para que essa atribuição promova uma alocação final de recursos eficiente, é necessário, todavia, que esse direito possa ser transacionado a custo desprezível, isto é, que os custos de transação sejam nulos. Caso isso ocorra, o direito certamente será alocado, através da troca, à parte que lhe atribui maior valor. (Fiani, 2003, p. 187)

En la presencia de costos de transacción, entonces, un determinado destino o ubicación para los derechos de propiedad, por más de que no sea eficiente, se puede tornar ubicación o destino final. Este resultado se hace presente cuando el derecho de propiedad fuera atribuido al agente que menos valoriza el propio derecho. Observamos, de esta forma, que los derechos asociados a un activo determinan el valor de ese activo, que de esa manera los derechos de propiedad determinan la riqueza de los agentes y que por lo tanto, los agentes tienen incentivos

para definir los derechos de propiedad, y la consecuente asignación de riqueza, puede ser afectada por la presencia de costos de transacción. Lo que deseamos destacar, es el hecho de que la unión teórica entre derechos de propiedad y los costos de transacción, bajo la perspectiva de este análisis, buscamos argumentar de que existe un vínculo necesario entre la naturaleza y los derechos de propiedad que son objeto de intercambio y de costos de transacción que están envueltos en el proceso, por lo tanto, los derechos de propiedad económicos presentan una naturaleza multidimensional. (FIANI, 2003)

3.3. Las Nociones Jurídica y Económica del Derecho de Propiedad

Mello & Esteves (sf), argumentan que los derechos de propiedad poseen una dimensión jurídica que les es intrínseca y no sólo formal, sin contenido relevante, una vez que el grado efectivo en que los derechos son definidos y dotados de atributos de exclusividad y transferibilidad depende de una combinación de instituciones privada y provenientes del ordenamiento jurídico estatal. Por tal motivo, comprender la relación derecho-economía puede ser considerablemente enriquecida sobre el abordaje interdisciplinar, entendida como una construcción de un objeto a un método común para direccionar la producción.

Sobre la relación entre el análisis interdisciplinar de la noción económica y la noción jurídica concordamos que:

“Adicionalmente, é necessário investigar relações de causalidade entre elementos jurídicos e econômicos. Afinal, o direito importa? Por que e em que medida? Para responder a essas questões é preciso esclarecer os mecanismos pelos quais o direito afeta variáveis econômicas. No que diz respeito ao nosso objeto do presente estudo – os direitos de propriedade – a questão relevante é saber se e como a existência de determinada configuração de direitos afeta o comportamento dos agentes econômicos titulares de tais direitos e, por decorrência, variáveis economicamente relevantes. De um lado, o estudo do direito se preocupa com o significado normativo logicamente correto que deve corresponder ao enunciado verbal da norma, investigando o sentido dos preceitos que se apresentam como uma ordem determinante da conduta, estabelecendo-lhes o sentido lógico-formal e ordenando-os num sistema lógico sem contradições - a *ordem jurídica*, que se refere ao plano do *dever ser*. Por outro lado, a *ordem econômica* diz respeito ao mundo dos acontecimentos reais, da distribuição de poder efetivo sobre bens e serviços e o modo pelo qual estes se empregam.” (Mello, M. T., & Esteves, H. L. s.f., pág. 3)

Además de la diferencia del lenguaje utilizado, según las autoras, en el área económica y el área jurídica, cada una se enfoca en problemas diferentes y es obvio va priorizar diferentes tipos de cuestiones, podemos decir entonces, que, se basan en diferentes padrones de discurso racional porque se mueven en el siguiente análisis: “**SER Y DEBE SER**”.

Cuadro 2: Elementos distintivos del derecho y del deber:

ELEMENTO	ECONOMIA	DERECHO
Objeto	“Ser”	“Debe ser”
Contexto	Producción/Mercado	Norma
Posición	Lucro	Justicia
Racionalización	Instrumental	Substantiva

Fuente: Elaboración propia a partir de Mello, M. T., & Esteves, H. L. (s.f.).

Bajo la noción jurídica, la propiedad es un tipo de derecho real, que puede distinguirse de los derechos personales (o las obligaciones). Los derechos reales son un poder directo e inmediato de una persona sobre una cosa; se caracteriza por la existencia de apenas dos elementos, el titular del derecho y la cosa su objeto de su derecho no hay necesidad de cualquier intervención o intermediación pro parte de terceros; la existencia de derecho pone la cosa que su objeto en relación inmediata con el sujeto del derecho sin dependencia de acto o prestación de persona determinada. Otra forma de ver la misma característica es la percepción de que un derecho real refleja la relación entre una persona y todas las demás. Su titular, es decir, el sujeto activo, presenta exclusividad sobre el objeto, y todos los demás miembros de la sociedad, del otro lado de forma pasiva, quedan restringidos a un deber general de abstención, osea, la obligación de no perturbar o perjudicar al objeto de derecho real. Derechos reales entonces serian por lo tanto, caracterizados por la existencia de una obligación pasiva universal, impuesta a todos los miembros de la sociedad. (MELLO & ESTEVES, s.f.)

Tomando en consideración la noción económica de los derechos de propiedad, se puede afirmar que además de derechos reales y derechos de obligaciones, existe otro tipo de derecho que implica grados de libertad en el proceso de tomada de decisiones, el derecho de hacer o no

hacer algo por libre decisión u opción del actor o agente. Tal derecho es resultado de una regla general del sistema jurídico, según la cual nadie es obligado a hacer o dejar de hacer una cosa si no es en virtud de leyes, esto significa que, en la ausencia de ley que establezca orden a algún comportamiento, la libertad de decidir es jurídicamente garantizada. Si quisiéramos traducir al ámbito jurídico la expresión “ derechos de propiedad” de la noción económica, la idea más próxima será la de *derechos subjetivos*, o sencillamente derechos conceptuados como *intereses jurídicamente protegidos*, a los cuáles le corresponden un derecho de acción en el sentido de que pueden ser defendidos en el ámbito jurídico. (MELLO & ESTEVES, s.f.).

4. ADMINISTRACION DE LA NATURALEZA: RECURSOS DE PROPIEDAD COLECTIVA

A fin de objetivar el análisis utilizaremos las categorías propuestas por el Feeny (2001) en el ámbito de las cuales los recursos de propiedad colectiva son administrados de las siguientes formas: a) libre acceso; b) propiedad privada; c) propiedad comunal; d) propiedad estatal. Es decir, los regímenes básicos de derechos de propiedad:

a. Libre Acceso:

Ocurren en la ausencia de derechos de propiedad bien definidos. El acceso a los recursos no está regulado, siendo libre y abierto para cualquier usuario.

b. Propiedad Privada:

Bajo la propiedad privada, los terceros tienen exclusión del recurso, mientras que los individuos (o entidades) portadores de la misma obtienen los derechos de explotación del recurso. “... *Direitos de Propriedade privada geralmente são reconhecidos e impostos pelo Estado. Distintamente dos direitos em um regime de livre acesso, direitos de propriedade privada geralmente são exclusivos e intrasferíveis.*” (Feeny, 2001, p.21).

c. Propiedad Colectiva:

En este caso, los recursos son manejados por una comunidad identificable de usuarios interdependientes, los cuales excluyen la acción de individuos externos, al mismo tiempo en que regulan el uso por miembros de la propia comunidad local.

“Os direitos de grupo podem ser legalmente reconhecidos. Em outros casos, tais direitos são reconhecidos de facto, dependendo de negligência benigna do Estado. Alguns autores empregam o termo propriedade comum, ou simplesmente “comuns”, em referência exclusiva ao regime que aqui classificamos como propriedade comunal”. (Feeny, 2001, p.21).

d. Propiedad Estatal:

Bajo la Propiedad Estatal, los derechos de propiedad sobre los recursos son exclusivamente del gobierno, que a su vez toma las decisiones en relación al acceso a los recursos y al nivel y naturaleza de explotación. La naturaleza de este tipo de derecho de propiedad es que se diferencia de los demás regímenes por el hecho de que el Estado, en general, posee poderes coercitivos de imposición, al contrario de grupos privados (que dependen del propio Estado para hacer valer sus derechos).

4.1 Teoría de los Recursos de Propiedad Colectiva

La Idea de que los bienes colectivos son objetos de problemas se popularizo, según James M. Acheson (1991) con la publicación del ensayo de Garret Hardin titulado “The Tragedy of the Commons” en 1968. Hardin utiliza la teoría para hacer conocer su punto de vista de que un aumento ilimitado de la población daría como resultado una tragedia mundial. La teoría de la propiedad de los recursos comunes sirvió a Hardin para exponer su visión de que la libertad limitada en la producción de hijos daría como resultado un desastre o una tragedia mundial. De qué manera lo ilustra? Pues bien, veamos como el mismo explica el asunto:

“La tragedia de los recursos comunes se desarrolla de la siguiente manera. Imagine un pastizal abierto para todos. Es de esperarse que cada pastor intentará mantener en los recursos comunes tantas cabezas de ganado como le sea posible. Este arreglo puede funcionar razonablemente bien por siglos gracias a que las guerras tribales, la caza furtiva y las enfermedades mantendrán los números tanto de hombres como de animales por debajo de la capacidad de carga de las tierras.

Finalmente, sin embargo, llega el día de ajustar cuentas, es decir, el día en que se vuelve realidad la largamente soñada meta de estabilidad social. En este punto, la lógica inherente a los recursos comunes inmisericordemente genera una tragedia”. (Hardin, 1995, p. 3).

Continua explicando Achenson (1991) que, para Hardin es totalmente racional la actitud de los pastores, es decir, el interés en agregar “cabezas a sus ganados” esto debido a que sería obvio el beneficio que el obtendría individualmente, mientras que los costos de su acción serían compartidos por los demás pastores. Podemos imaginar todos los beneficios o ganancias que el pastor podría obtener de cada oveja: leche, lana, carne, estos pertenecen al dueño del animal, quien deduce los gastos realizados para conocer la ganancia neta. Esta ganancia resulta en cierta medida de la alimentación de pasto de cada oveja, pero el dueño no paga por el pasto, es así entonces que para el pastor es más rentable criar una oveja más de que proteger el pasto.

El resultado de eso sería el agotamiento de la pastura entre otras consecuencias que perjudican a todos los pastores por igual. En simples palabras, el beneficio de uno y las consecuencias son de todos. A pesar de esto, cuando se hace presente la limitación de los recursos junto a la propiedad privada que tengan, cada individuo se comporta persiguiendo sus propios intereses. De acuerdo con Hardin:

“en ello estriba la tragedia. Todos los hombres se encuentran dentro de un sistema que los compele a aumentar ilimitadamente la proporción que les corresponde, pero en el contexto de un mundo con límites precisos. Los seres humanos se precipitan entonces a un destino que no es otro que la ruina, pues cada uno de ellos persigue su propio interés en una sociedad que cree en la libertad de cada uno. La libertad de cada uno conduce a la ruina de todos” (HARDIN, 1995, p. 7).

Para evitar la tragedia, Hardin concluye que recursos comunes deberían ser privatizadas o definidos como propiedades públicas para las cuales derechos de acceso y uso deberían ser concedidos. Hardin ha sido ampliamente citado por haber afirmado que la degradación de los recursos es inevitable: “... a não ser que a propriedade comum seja convertida em privada ou que normas governamentais a usos e usuários sejam instituídas...” (Feeny, 2001, p.18).

Uno de los problemas del análisis de Hardin es que el confunde la propiedad colectiva con los bienes de libre acceso, Hardin discute únicamente dos situaciones, el acceso abierto, lo cual falsamente denomino de “comunes” y la propiedad privada. El autor Martínez Alier (2007,

p.115) afirma que Ostrom demuestra que los derechos de propiedad privada o centralización no son las únicas soluciones institucionales a la tragedia de los comunes, la tesis fundamental de Ostrom se podría sintetizar de la siguiente manera: “...no existe nadie mejor para gestionar sosteniblemente un “recurso de uso común” que los propios implicados...”. En la siguiente sección analizaremos las evidencias de los factores asociados con la propiedad de los recursos naturales, específicamente enfocados en los recursos de propiedad común, a fin de observar cuál de ellos logra la mejor administración.

4.1.1 Características de los Recursos de Propiedad Colectiva

El autor David Feeny (2001) afirma que los recursos de propiedad común (diferentes de acceso libre) incluyen peces, vida salvaje, aguas superficiales y subterráneas, pastajes y selvas. Estos recursos comparte dos tipos de características de mucha relevancia y ellas son la *exclusividad* (o control de acceso) y la *sustracción* es decir la capacidad que cada usuario tiene de sustraer parte de la prosperidad de otro. ¿Porque son características fundamentales? Pues bien, la exclusividad implicaría que la naturaleza física de los recursos permite que el control de acceso por potenciales usuarios sea costoso, o casi imposible (por ejemplo los peces, la vida salvaje y las aguas subterráneas administradas por comunidades locales debido a que imponen este problema de exclusión de uso a los que no pertenecen al grupo. Ya con respecto a la sustracción, continua el autor, mismo aunque todos los usuarios cooperen en el incremento de la productividad de sus recursos (por ejemplo a través del reflorestamiento, la naturaleza de los recursos es tal que el nivel de explotación de un usuario afecta adversamente la habilidad de explotación del otro), la sustracción o rivalidad es la fuente de divergencias potenciales entre racionalidades individual y colectiva.

Es de esta manera en que se define recursos de propiedad colectiva como una clase de recursos para la cual la exclusión Puede ser difícil, y el uso en conjunto envuelve sustracción de los que no pertenecen al grupo, pero efectivamente existe como forma de gestión. Feeny continua destacando que esta definición se asemeja con la propuesta por Elinor Ostrom, la cual destaca la importancia de la distinción entre intrínseca naturaleza de los recursos y los regímenes

del derecho de propiedad sobre los cuales son administrados. (FEENY, 2001), de forma a esclarecer la interpretación equivocada de Hardin.

4.1.2 Las Hipótesis Económicas de los Recursos de Propiedad Colectiva

Retomando Acheson (1991), para él los economistas (neoclásicos) fueron los primeros, y no Hardin, en afirmar que los recursos que no estuviesen bajo propiedad privada podrían ser la base a problemas conflictivos. Su más importante contribución fue que la propiedad privada da como resultado un uso y conservación eficaz así como también incrementos en las riquezas, esto en comparación con las otras formas de administrar o mejor dicho las otras formas de propiedad que sean menos exclusivas. Para estos, los beneficios que surgen como resultado de esta propiedad privada, eliminan lo que ellos llaman “externalidades”.

Las externalidades no se encuentran bajo el control del productor o del consumidor. Para poder producir una mercadería, el dueño de la firma debe abonar por los costos que se genera al producirla, ahora bien, cuando la mercadería es vendida es el dueño de la firma el que recibe los beneficios en forma de ganancia. Tanto los costos como los ingresos son internos, porque es el dueño el que los solventa, los ingresos son internos hasta que nadie del exterior los obtenga. Por lo tanto las externalidades no son incorporadas en él os costos, aunque abonen los beneficios.

“El dueño de una colmena produce un beneficio interno la miel para su venta pero también beneficios externos para el dueño de un cercano huerto de manzanas cuyos árboles son polinizados por las abejas del dueño de la colmena. Por la misma razón, las empresas que contaminan los ríos y el aire generan costos externos. Por definición, las empresas no pueden apropiarse de los beneficios externos que producen, ni están obligadas tampoco a pagar los costos externos que resultan de sus operaciones. El dueño de la colmena no puede hacerse de una proporción de la polinización de los árboles del dueño del huerto de manzanos, porque le resulta imposible impedir a sus abejas la polinización de los árboles del dueño del huerto de manzanas, porque le resulta imposible impedir a sus abejas que polinicen los árboles del agricultor si este se niega a pagar”. (Achenon, 1991, p. 480).

El autor, agrega que obtener derechos de propiedad es tal como lo definido numerosos economistas, es un proceso de internalización de costos y beneficios. Desde este punto de vista los derechos de propiedad le otorgan a quien los obtenga todos los costos y beneficios internos, al contrario de la persona que no tiene ese derecho.

4.1.3 Los Postulados del Modelo de Propiedad Colectiva:

Para Hardin los postulados de la propiedad colectiva según Acheson (2001, p.485) son:

- a) Los usuarios de los recursos de propiedad colectiva son individuos interesados en la optimización de sus beneficios que, impulsados por objetivos de carácter económico, sobreexplotan los recursos de los que depende su subsistencia aun si ello va en contra de los intereses de la sociedad.
- b) Los usuarios de esos recursos disponen de la capacidad técnica para rebasar los índices biológicos máximos de renovación del recurso. (Todos los recursos poseen un índice natural de renovación, de modo que la definición del problema implica que los usuarios de esos recursos pueden y desean rebasar ese índice).
- c) Tanto quienes se sirven de los recursos de propiedad colectiva como las comunidades a nivel local e las que viven no pueden o no desean establecer instituciones efectivas que protejan los recursos de los que dependen.
- d) La explotación de los recursos de propiedad colectiva sólo puede detenerse mediante la institucionalización de la propiedad privada o la realización de acciones por parte del gobierno.

Acheson afirma que los antropólogos, científicos sociales y teóricos estudiosos de esta teoría están de acuerdo de que estos postulados son falsos a menos de que se den ciertas circunstancias. Específicamente los antropólogos destacan que el estudio de derechos de propiedad aporta el conocimiento sobre las instituciones y las reglas que limitan la utilización o explotación de los recursos naturales. “...*En muchas sociedades existen instituciones y reglas que controlan el acceso a los recursos. En otras el acceso puede estar relativamente abierto, pero en lugar de controles más rígidos existen reglas y costumbres que limitan los índices de explotación*”. (Acheson, 2001, p.485).

4.2 Sobre la cuestión de la administración de los Recursos de Propiedad Colectiva

En otras palabras, concordamos con el autor, podemos entonces considerar que la privatización y el control gubernamental no son los únicos mecanismos que afectan de alguna manera el uso de los recursos naturales, existen otras vías, como por ejemplo el nivel de la

propiedad comunitaria. Los pastizales, la tierra agrícola, los bosques y muchos otros recursos de propiedad colectiva no carecen de toda forma de restricción, una vez que están sometidas a reglas colectivamente definidas y protegidas y en vano mantienen su productividad hasta los días de hoy mismo después de década de la exploración.

Por otro lado el uso privado de recursos en otro momento de propiedad colectiva, como suelos agrícolas no tienen demostrado eficiencia en la preservación de su cualidad, si tenemos en cuenta que cada vez áreas más extensas otrora productivas y sujetas al régimen de propiedad privada tienen y vienen transportándose en desiertos.

Las sociedades necesitan diseñar instituciones que puedan permitir además de el uso responsable de los recursos naturales, consigan el bienestar de las personas viviendo en armonía con su medio, como parte de su propio origen. Para ello resulta urgente elaborar modelos capaces de explicar cuáles son los mejores manejos y las condiciones para lograr cumplir el objetivo mencionado más arriba, y no simplemente prevenir el desaparecimiento de todos los recursos naturales. En otras palabras, para comenzar a entender el contexto y el contenido de los conflictos, es preciso un análisis crítico y auto reflexivo de las prácticas institucionales de desarrollo y de la manera como los agentes poderosos discursivamente reducen el comportamiento humano a una metáfora sobre los comunes.

5. CONSIDERACIONES FINALES Y POSIBLES EXTENSIONES DE ESTUDIO

Mediante el recorrido teórico realizado, hemos presentado las particularidades de los métodos de valoración económica ambiental teniendo detectado aspectos positivos y aspectos negativos, pero sobre todo la capacidad de no salir de la lógica del mercado fue las características que más sobresalió. El análisis y estudio de la valoración económica ambiental, a pesar de proponerse a ayudar como herramienta para el desarrollo de políticas públicas, acaba por no traducir efectivamente la diversidad de racionalidades en conflicto. Además podemos agregar que los métodos de valoración presentan una inconsistencia y que simular mercados o el cuestionamiento sobre preferencias de consumo, además de presentar falencias, genera otro tipo de planteamiento los cuales serían las diversas formas de apropiación en torno al recurso asociadas a la multiplicidad de particularidades que esos viene representar.

Es de esta manera que el análisis de los derechos de propiedad no puede ser llevado a cabo a través de solo tener en consideración las fuerzas económicas, ya que la idea de derechos de propiedad presenta una multidimensionalidad que a veces acarrea conflictos que las Instituciones intentan reducir, pero no logran solucionarlos definitivamente.

Resulta así, que nuestro trabajo ha pretendido la indicación e un marco teórico interdisciplinar más apropiado para la cuestión investigada, no basta pedir solo a la economía una solución técnica sobre la manera correcta pro la cual los recursos naturales pueden ser administrados, ya sea, a través de un mercado o a través del Estado. La valoración económica ambiental proporciona elementos para un juzgamiento de decisiones políticas, pero solo será una herramienta, no decisiva respecto al esfuerzo de esos mercados de mantener la administración en base a intereses propios. Este recorrido teórico además indica la necesidad de una base teórica para discutir porque el Estado en si no es la solución, sino que existen niveles intermedios de conjunto colectivo que administran de forma sustentable sus recursos, es decir, formas políticamente administradas que toman en cuenta que las ciencias pueden contribuir pero que ninguna de ellas, en su particularidad, puede posicionarse efectivamente en las maneras en que esas sociedades se desarrollan.

Cabe también mencionar que en armonía o en conflictos, los recursos naturales se están agotando y esta problemática no será resuelta a través de respuestas técnicas, sino que como hemos mencionado ya muchas veces, esto requiere soluciones que contemplen valores éticos, morales. Desde la economía no se tendrá la solución y desde ninguna otra ciencia. Cabe a la sociedad humana reconocer la necesidad de conducir ese tema por posicionamientos éticos (a pesar de contar con el auxilio de las contribuciones de diversas áreas del conocimiento).

Finalmente se afirma que el marco teórico y metodológico existente no nos convence, ya que para abordar el asunto se precisa trabajar interdisciplinariamente, esto en vista de que como los recursos naturales estudiados en esta investigación no se encuentran dentro de un mercado, pero la simulación de mercados puede desarrollar interesantes maneras de auxiliar en las discusiones. Teniendo en cuenta de que son los mercados posibles colaboradores en posibles soluciones, cabría preguntarse si ¿es que realmente las personas como consumidores deseamos conservar los recursos o simplemente aprovecharlos hasta eliminarlos?

REFERENCIAS

ACHENSON, James, “**La administración de los recursos de propiedad colectiva**”, en Stuart Plattner (ed.), *Antropología económica*, México, Alianza Editorial, 1991, pp. 476-512.

AQUINO CARRASCO, Roque Juan, **La Naturaleza y sus formas de apropiación en contradicción**, 2012.

CADARSO, Pedro Luis Lorenzo. **Fundamentos teóricos del conflicto social, Siglo XXI**. Editores, España, 2001.

Diccionario. **Real Academia Española**. Link <http://www.rae.es/>

DIEGUES, Antonio; MOREIRA, André. **Espaços e Recursos Naturais de Uso Comum**. São Paulo: NUPAUB USP, 2001.

FIANI, Ronaldo. A natureza multidimensional dos direitos de propriedade e os custos de transação. **Economia e Sociedade, Campinas**, v. 12, n. 2, p. 21, 2003.

FEENY, David et al. A tragédia dos comuns: vinte e dois anos depois. **Espaços e recursos naturais de uso comum. São Paulo: NUPAUB-USP**, p. 17-42, 2001.

GUDYNAS, Eduardo. **Los limites de la mensurabilidad de la naturaleza** in *Revista Ambiente e Sociedade*. Ano II, nº3 e 4, Campinas: UNICAMP, 1998/1999.

HARDIN, Garret: “**La Tragedia de los Comunes**”. Artículo publicado originalmente bajo el título “The Tragedy of Commons” en *Science*, V. 162 (1968). Traducción 7 de Horacio Bonfil Sánchez. *Gaceta Ecológica*, Núm. 37, Instituto Nacional de Ecología, México, 1995. (Disponible en <http://www.ine.gob.mx/>).

JEVONS, William S. **A teoria da Economia Política**. Traducción, Prefacio y Notas: Claudia Laversveiler de Moraes. São Paulo: Nova Cultural Ltda., 1996.

KUNTZ, Rolf N. **Capitalismo e natureza**: ensaio sobre os fundadores da economia política. São Paulo: Brasiliense, 1982.

MARSHALL, Alfred. **Princípios de Economia**: tratado introdutório. Volume 1. Tradução Rômulo de Almeida e Ottolmy Strauch. São Paulo: Nova Cultural Ltda., 1996.

MARTÍNEZ ALIER, Joan. **De la economía ecológica al ecologismo popular**. Barcelona: ICARIA Editorial, 1994.

MARTINEZ ALIER, Joan. **Introducción a la economía ecológica**. 1. ed. Espanha: Rubes, 1999.

MARTÍNEZ ALIER, Joan, **El ecologismo de los pobres. Conflictos ambientales y lenguajes de valoración**, Icaria Antrazyt-FLACSO, Barcelona, 2004.

MARTÍNEZ ALIER, Joan, **Conflictos ecológicos distributivos en América Latina**, Revista Anales de la Educación Común, edición 8, La Crujía, Buenos Aires, 2007.

MARX, Karl. **O Capital- Crítica da Economia Política**. Volume 1. T.1. Tradução de Regis Barbosa e Flávio R. Kothe. São Paulo: Nova Cultural Ltda., 1996.

MELLO, M. T., & ESTEVES, H. L. (s.f.). **Direito e Economia na noção de ‘direitos de propriedade’**. Acesso el 25 de 8 de 2013, disponível em UFRJ Seminários em Economia: <http://www.ie.ufrj.br/datacenterie/pdfs/seminarios/pesquisa/texto1111.pdf>.

MILL, John Stuart. **Princípios de Economia Política**: com algumas de suas aplicações à filosofia social. Volume 1. Tradução de Luiz João Baraúna. São Paulo: Nova Cultural Ltda., 1996.

ORTIZ, Arigoni Ramon. **Valoração Econômica Ambiental**. In: MAY, Peter H.; LUSTOSA, Maria Cecília; VINHA, Valéria da. *Economia do meio ambiente: teoria e prática*. Rio de Janeiro: Elsevier, 2003. 6ª reimpressão

RICARDO, David. **Princípios de Economia Política e Tributação**. Traducción de Paulo Henrique Ribeiro Sandroni. San Paulo: Nova Cultural Ltda., 1985.

ROEGEN, Nicholas Georgescu. **La ley de la entropía y el proceso económico**. Madrid: Fundación Argentina, 1996 (revisar)

SMITH, Adam. **Riqueza das Nações: investigação sobre sua natureza e suas causas**. Vol. I. Trad. Luiz João Baraúna. São Paulo: Nova Cultural Ltda., 1996.

TORRES CASTAÑOS, Esteban, **Los conceptos de apropiación y poder en la teoría económica de Max Weber**, Revista Problemas del Desarrollo, 165 (42), abril-junio 2011.

Recebido em 27/04/2015
Aprovado em 30/09/2015